

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez hoy, 11 de febrero de 2021 el presente proceso, para que resuelva lo pertinente frente a lo indicado por el memorialista de no aceptar el cargo de curador ad litem, correo allegado a la bandeja de entrada el día 29 de enero de 2021. Sírvase proveer.


ERICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **169**

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCAMIA S.A.**

Demandado: **FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ**

Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00196-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y el memorial del curador ad litem asignado, el cual manifiesta que no acepta el cargo, toda vez que trabaja en la DEFENSORÍA PÚBLICA como representante de víctimas, en la cual lleva más de 500 procesos y les dedica mucho de su tiempo, por no disponer de tiempo para realizar un buen ejercicio como auxiliar de justicia, siendo así, este juzgado ante lo declarado y conforme a los art. 48 y 49 del C.G del P., procederá a relevar del cargo de curador ad litem al dr. VICTOR ANDRES ANGULO, y a su vez designará a un nuevo abogado para que cumpla con este deber legal.

Por lo tanto, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de *curador ad litem* al doctor **VICTOR ANDRES ANGULO**.

SEGUNDO: ASIGNAR para el cargo de **CURADOR AD-LITEM** del demandado en este proceso, al doctor **JHON EDWIN MOSQUERA GARCES**.

Comuníquesele el nombramiento por telegrama, sus datos son: Dirección Calle 6 Norte No. 2N-36 Oficina 407 Edificio Campanario de la ciudad de Cali, teléfono 3164983435 y/o al correo jhoon.garces@hotmail.com; se le hará prevención que es de obligatoria aceptación y deberá asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

E: Yeraldin G.C.

SEGUNDO: Fíjense como gastos de curaduría, la suma de cien mil pesos Mcte. (\$120.000.00).

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4abd9a2876b2f72430a8e390d4e76c8dcd7bc5f8e5e874a46268b1d8bf
285ff

Documento generado en 17/02/2021 09:47:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>